

La relevancia del actuario en las compañías de seguros

Oscar E. Velandia G. CSPA., director de Actuaría
Fasecolda

Pocas veces se habla de la importancia de los actuarios para el sector, pero dadas las futuras normativas, estándares y tendencias, se requiere fortalecer el rol de estos profesionales en las compañías.

Si ya contamos con la figura de actuario responsable¹ y la guía externa del marco integral de supervisión para la función actuarial², entonces, ¿qué falta? Primero debemos aclarar que la función³ actuarial no es⁴ una persona, y no es la función de administración de riesgos, tampoco es exclusivamente una herramienta de supervisión o una función restringida a lo enunciado al artículo 48 de la directiva de Solvencia II y, finalmente, no es algo opcional.

Queda claro que, al no ser una persona, la función actuarial no es el actuario responsable (AR) quien, al tener estrictos requerimientos de cumplimiento,

puede estar limitado para proporcionar información y asesoramiento estratégico⁵; las compañías buscan que el AR tenga la capacidad de dar consejo independiente e imparcial, que realice la revisión de pares al interior de la empresa y que sea el interlocutor entre el Regulador y la aseguradora.

La función actuarial es solo aplicable a las compañías de seguros, y provee una valoración independiente de la gestión de los riesgos de seguros inherentes a las actividades de la entidad. Es responsable de evaluar, diseñar, revisar, analizar, informar, monitorear y aprobar actividades concernientes a la fijación



de precios, la suficiencia de reservas, la calidad de los datos, programas de reaseguro, adecuación de capital, políticas de suscripción, modelos de riesgo, entre otros.

Los aspectos de los cuales la función actuarial es garante están determinados en el marco integral de supervisión y no distan de los enunciados en el artículo 48. Por otra parte, en la directiva sí se hace énfasis en quién puede desempeñarla y enuncia «La función actuarial será desempeñada por personas que tengan conocimientos suficientes de matemática actuarial y

financiera, acordes con la naturaleza, el volumen y la complejidad de los riesgos inherentes a la actividad de la empresa de seguros o de reaseguros, y que puedan acreditar la oportuna experiencia en relación con las normas profesionales y de otra índole aplicables⁶».

Al respecto, la guía de la función actuarial española⁷ plantea que «para el caso particular de quien debe desempeñar la Función Actuarial, la normativa española va más allá que la europea, y viene a reconocer al actuario⁸ como el profesional a priori más cualificado e idóneo para liderar la Función Actuarial.»

1. Decreto 2255 del 2010 reglamentó que las entidades aseguradoras deben contar con un actuario y la Circular Externa 022 de 2015 estableció las funciones del llamado *actuario responsable*.
2. <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/nuestra-entidad/marco-integral-de-supervision-10085454>
3. Según Solvencia II; «función»: en un sistema de gobernanza, la capacidad interna para llevar a cabo tareas de tipo práctico
4. <https://www.actuaries.org.uk/system/files/documents/pdf/k-morgan.pdf>
5. https://www.apra.gov.au/sites/default/files/160621-role-of-the-appointed-actuary-discussion-paper1_0.pdf
6. Artículo 48, Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II)
7. Guía de autorregulación para aplicación práctica de la función actuarial bajo el marco de solvencia II
8. Según la Asociación Actuarial Internacional, se define actuario como un miembro de una asociación miembro de la IAA https://www.actuaries.org/IAA/Documents/CTTEES_ASC/ISAPs_Glossary_Terms/Actuary.html



➔ La normativa española va más allá que la europea, y viene a reconocer al actuario como el profesional a priori más cualificado e idóneo para liderar la Función Actuarial.

Para definir el tamaño de la función actuarial, deben adoptarse planteamientos adecuados en consonancia con el principio de proporcionalidad para reflejar la naturaleza, el volumen y la complejidad de las actividades comerciales⁹. Análogamente, se debe tener presente que la externalización de funciones o de actividades operativas críticas o importantes, como la función actuarial, no podrá realizarse de tal forma que pueda: a) perjudicar sensiblemente la calidad del

sistema de gobernanza de la empresa considerada; b) aumentar indebidamente el riesgo operacional; c) menoscabar la capacidad de las autoridades de supervisión para comprobar que la empresa cumple con sus obligaciones; d) afectar a la prestación de un servicio continuo y satisfactorio a los tomadores de seguros.

Además, las empresas de seguros y de reaseguros deben informar oportunamente a las autoridades de supervisión antes de la externalización de funciones o de actividades críticas o importantes, así como de cualquier cambio posterior significativo en relación con dichas funciones o actividades.

Los anteriores puntos ya son atendidos por las aseguradoras de matriz europea, pero ¿qué pasa con las compañías locales?, muchas vienen preparándose, otras no han dimensionado el tamaño del reto normativo, tecnológico, de gobernanza, de reporte y de talento humano. Esto no es a mediano plazo, esto es el presente solo para Solvencia II.

Otro estándar en que los actuarios tienen mucho que aportar son las normas Internacionales de Información

➔ Estamos en un momento coyuntural de transformación del sector, en donde es fundamental la perspectiva actuarial.

Financiera (NIIF), que son una serie de principios contables y estándares técnicos establecidos por la IASB (International Accounting Standards Board), aunque suena muy contable, la transformación viene de implementar la gestión del balance económico, usar flujos de caja y definir el margen de servicio contractual, conceptos que no eran habituales para los contadores en sus registros, pero que serán la rutina al interior de las compañías de seguros.

El IASB ha reconsiderado que algunas de las partes más desafiantes del nuevo estándar, y que han sido más comentadas por las aseguradoras, son las siguientes: establecer informes sólidos, procesos, sistemas informáticos, gobernanza y el flujo de datos requerido para alta calidad de los informes¹⁰. Se espera que sea un actuario con conocimiento en NIIF 17 el responsable en preparar el reporte interno a la administración, que debe contener, al menos, la metodología aplicada,

los supuestos y datos usados, el juicio aplicado y los resultados, incluyendo sus sensibilidades¹¹.

También podemos hablar de analítica de datos, que, aunque no es un estándar, es bien sabido que es una tendencia en el mercado, en la cual las compañías buscan crear valor desde el entendimiento y análisis de los datos. Algunas compañías cuentan ya con departamento de Actuaría y Analítica de datos, donde se busca utilizar algoritmos para la explicación y pronóstico de resultados, lo cual ha sido el trabajo de los actuarios desde sus orígenes.

La popularización de algoritmos de aprendizaje automático (machine learning) facilita tareas que no eran habituales en el centro de las tareas de actuaría, pero que son de valor para el negocio de seguros, por ejemplo: modelos de fraude, evaluación de siniestros, mercadeo, presupuestos y gobierno de datos, entre otros; además, se vienen proponiendo modelos alternativos a los tradicionales triángulos en reservas o alternativas de modelos de caja negra en tarificación.

Las ideas anteriores, muestran la gran cantidad de tareas que pueden ser realizadas y deberán ser realizadas en el día a día de las compañías de seguros y muchas de ellas llevadas a cabo por actuarios. Entonces hay que fortalecer los equipos de actuaría, para que en un futuro cercano sean quienes permeen su conocimiento a otras áreas.

Es decir, estamos en un momento coyuntural de transformación del sector, en donde las compañías deben pensar en sus necesidades futuras, cumplir el cambio de normativas, transformar la organización basada en riesgos y atender a las tendencias globales, y en cualquiera de estos entornos es fundamental la perspectiva actuarial. Es tiempo de robustecer los equipos actuariales para enfrentar los retos que el mercado establecerá a nivel local y global. 

9. Directiva 2009/138/ce del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II)

10. The European Actuary N19, IFRS 17 is another challenge to insurers, auditors and actuaries by Kristoffer Bork

11. <http://theeuropeanactuary.org/downloads/TEA%2019-4.pdf>